

RESOLUCION de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 1263A/95 al 1266A/95.

EXPEDIENTE NUMERO: 1263A/95 al 1266A/95.

ACTOR: Antonio Núñez de Brito y tres más.

DEMANDADO: José Guijo Lozano.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que, para conocer sobre reclamación de cantidades, se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, sito en Plasencia, Las Claras, en la siguiente fecha: 16-2-96. Hora: 10.50.

Mérida, 22 de enero de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Estación de Autobuses de Cáceres, S.A.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 1/96. Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Estación de Autobuses de Cáceres S.A., de esta capital, suscrito el día 18 de diciembre de 1995 por representantes de la empresa y de los trabajadores —recibido en el Servicio Territorial en Cáceres, de esta Consejería de Presidencia y Trabajo con fecha 19 de enero de 1996— y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 1-3-95) y art. 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81) y Apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el n.º 1/96 y Código de Convenio 1000492, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 23 de enero de 1996.

El Director General de Trabajo de la
Consejería de Presidencia y Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**CONVENIO DE EMPRESA.
ESTACION DE AUTOBUSES DE CACERES, S.A.**

En Cáceres, a 18 de diciembre de 1995.

Tras la única sesión celebrada por parte de los trabajadores de la Empresa Estación de Autobuses de Cáceres, S.A. y don Eduardo María Hernández Mogollón, como director-gerente de la misma, debidamente apoderado por parte empresarial para la suscripción del presente documento, teniéndose ambas partes por reconocida mutuamente capacidad y legitimación suficiente para las actividades de negociación y firma del presente convenio, que afecta a la globalidad de trabajadores por cuenta ajena de la entidad Estación de Autobuses de Cáceres, así como a las nuevas incorporaciones de personal durante su vigencia, ACUERDAN la formalización del mismo, con arreglo al siguiente contenido:

1.º - Duración, vigencia y prórroga: El presente convenio de empresa tendrá una duración de dos años, entrando en vigor desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997.

No obstante, será prorrogado tácitamente por sucesivos periodos anuales salvo que se procediera a su formal denuncia en un periodo no inferior a dos meses anteriores a su expiración inicial o de cualquiera de sus prórrogas, manteniéndose en vigor su contenido normativo hasta nuevo acuerdo expreso.

2.º - Retribuciones y estructura salarial: El salario para 1996 queda conformado por la suma de las dos columnas que aparecen descritas en la tabla salarial anexa a este pacto, constituyendo la primera el salario base propio de la empresa, que se toma en cuenta únicamente para los devengos de antigüedad y gratificaciones extraordinarias, siendo la segunda el plus establecido por convenio que no tiene incidencia alguna sobre dichos devengos. No